DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**480 DE 2024**
No. De Proceso	CD-ARN-394-2024
CONTRATISTA CEDENTE	**JANNETH OCHOA CARDENAS**
No. Identificación	C.C. 45.498.014
Perfil	REINTEGRADOR
Riesgo	CINCO - ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIA	**DERLYN PATRICIA PATERNINA CONTRERAS**
No. Identificación	C.C. 64.555.621
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para la implementación de las rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y métodos de operación definidos por la entidad para el acompañamiento y atención a las personas del Proceso de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y el Proceso de Atención Diferencial.
Fecha de suscripción	16 de enero de 2024.
Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. 69824 del 15 de enero de 2024.
Registro Presupuestal	No. 71824 del 18 de enero de 2024.
Fecha de inicio de ejecución	19 de enero de 2024.
Fecha de terminación inicial	15 de diciembre de 2024.
Valor honorarios	$4.905.330

En consecuencia, las Partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes **cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 480 de 2024,** suscrito entre la **ARN** y **JANNETH OCHOA CARDENAS,** a favor de **DERLYN PATRICIA PATERNINA CONTRERAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.555.621**,** a partir del **03 de septiembre de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$16.841.633** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

La **ARN** pagará a la **CONTRATISTA CESIONARIA** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales** del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 480 de 2024**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69824 de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATISTA CESIONARIA manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 480 de 2024.**

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 480 de 2024,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

Janneth Ochoa Cardenas

Firmado digitalmente por Janneth Ochoa Cardenas

JANNETH OCHOA CARDENAS
C.C. No. 45.498.014

Proyectó: Yodi Tatiana Contreras Mayorga - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Martha Quesada Sanchez – Asesora (e) Grupo de Gestión Contractual.